

DECRETO 1661/1961, de 6 de septiembre, por el que se autoriza la ejecución por concierto directo de las obras de «Red de distribución de Villanueva de la Reina (Jaén)».

Por Orden ministerial de diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve fué aprobado el «Proyecto de red de distribución de Villanueva de la Reina (Jaén)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento doce mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas noventa céntimos, cuyas obras forman parte del Plan de Jaén y han sido declaradas de reconocida urgencia por Decreto de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis al objeto de exceptuarlas de las solemnidades de subastas y concursos, pudiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Red de distribución de Villanueva de la Reina (Jaén)» por concierto directo, por su presupuesto de un millón ciento doce mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas noventa céntimos, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1662/1961, de 6 de septiembre, por el que se ratifica la declaración de urgencia de las obras de mejora y canalización de la acequia Arabulella, primer tramo, tramo cubierto, zona urbanizada de Zaidín (perfiles 45 al 106) (Granada), establecida por Decreto de 29 de diciembre de 1960, y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta («Boletín Oficial del Estado» de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno) fué declarada de urgencia y autorizada la contratación directa del «Proyecto de mejora y canalización de la acequia Arabulella, primer tramo, tramo cubierto, zona urbanizada de Zaidín (perfiles cuarenta y cinco al ciento seis) (Granada)», de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada la fecha en que se dictó el referido Decreto no hubo posibilidad de llevar a cabo la contratación de las obras, por lo que se ha tramitado de nuevo el oportuno expediente, en el que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se ratifica la declaración de urgencia de las obras de «Mejora y canalización de la acequia Arabulella, primer tramo, tramo cubierto, zona urbanizada de Zaidín (perfiles cuarenta y cinco al ciento seis) (Granada)», establecida por Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, y se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de un millón cuatrocientas sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesetas ochenta y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón ciento setenta y

un mil ochocientos ochenta y tres pesetas seis céntimos, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1663/1961, de 6 de septiembre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar con arreglo al proyecto reformado últimamente aprobado las obras de la «Presa de embalse del pantano de Bembézar (Córdoba)».

Por Decreto de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos fué autorizada la celebración del concurso de las obras de la «Presa de embalse del pantano de Bembézar (Córdoba)», adjudicándose el mismo por Orden ministerial de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

A la vista de modificaciones necesarias para el buen fin de las obras, por Orden ministerial de veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno se aprobó un tercer proyecto reformado de estas obras con presupuesto adicional líquido de veinticinco millones noventa y un mil doscientas cincuenta y cinco pesetas veintiséis céntimos, habiéndose incoado el oportuno expediente para ejecutarlas por el mismo sistema que las primitivas, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar las obras de la «Presa de embalse del pantano de Bembézar (Córdoba)», con arreglo al proyecto reformado últimamente aprobado, por el mismo sistema que se vienen ejecutando hasta ahora, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso.

Artículo segundo.—El importe del adicional líquido de dicho proyecto reformado, de veinticinco millones noventa y un mil doscientas cincuenta y cinco pesetas veintiséis céntimos, a cargo del Estado, se hará efectivo mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en las siguientes anualidades: mil novecientos sesenta y uno, diecisiete millones ciento veinticuatro mil doscientas dieciocho pesetas y ocho céntimos; mil novecientos sesenta y dos, siete millones novecientos sesenta y siete mil treinta y seis pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1664/1961, de 6 de septiembre, por el que se autoriza la celebración del «Concurso de proyectos, suministro y montaje de alzas móviles para el aliviadero del pantano de Onda (Castellón)».

Por Orden ministerial de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto de concurso de proyectos, suministro y montaje de alzas móviles para el aliviadero del pantano de Onda (Castellón)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cincuenta y un mil doscientas cincuenta y nueve pesetas sesenta céntimos, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes de Onda el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve,